

Mil e diez e maravedis para el año de mil e seiscien-
tos e setenta e quatro.

Yo el Rey de Castilla en virtud de las cartas de don Alonso
de Ercilla de fecha en la villa de Salamanca a diez e tres dias
del mes de mayo de mill e seiscientos e setenta e quatro años
estando en la corte del presente Rey nuestro señor el Rey
concedo de esta forma por su llorador Gaspar de Sotomayor
de su señoría el doctor don Hernando de Urbina Garcia Arca de
Urbina de navarra, su del campo Gargueta, Alonso Lopez de Salamanca
Bartholomeo de Martinez, y Gomez de campo de Ubeda de
los dos lugares Patronos y mandados de la Capellanía que
fundo el dicho don Alonso de Ubeda de los dichos señores en esta fundación
mencionada de la que fue propuesta por don Alonso de Ubeda
del dicho don Alonso de Ubeda de los dichos señores Antonio Guillelmo
del dicho Guillelmo por ser como es de la línea y de la descendencia de
la dicha heredad de campo fundada para los dichos lugares una
vez y se conforma de una carta de don Alonso de Ubeda de
la facultad que para dicho efecto a cada uno de los dichos señores
conforme a derecho y según y en la forma que lo ha hecho los
dichos señores Patronos y señores nombrados y nombrados
dichos señores y eligieron por Capellan de la dicha
Capellanía que fundó el dicho don Alonso de Ubeda de los dichos señores a don
Alonso de Ubeda de los dichos señores de memoria y orden como
dichos señores propusieron de la dicha fundación por persona de
de Patrono y por conculcar en el y persona los dichos señores
de Patrono y de suficiencia y virtud y de los dichos señores
que de derecho se requieren para el tal oficio de Capellan
y así mismo suplicaron a don Alonso de Ubeda de los dichos señores
y Villalba Cuadrero del ayuntamiento de San Juan de los Rios
Justicia mayor de la dicha villa de San Juan de los Rios
y dar por presentado al dicho don Alonso de Ubeda de los dichos señores